



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	7828
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No. - 8004

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 019

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de Mobiliario de Oficina, de conformidad con lo siguiente:

Licitación-Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
58097001-019-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	16/09/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	20/09/2017 14:00 horas	27/09/2017 10:00 horas	02/10/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (ANEXO A1)	00000000	BANCA - DE 4 PLAZAS EN TELA, ASIENTO Y RESPALDO ACOGINADO	42.0	PIEZA
1 (ANEXO A2)	00000000	CONJUNTO EJECUTIVO - Conjunto ejecutivo con librero sobre credenza	4.0	PIEZA
1 (ANEXO A3)	00000000	ANAQUELES - Color negro. 5 Niveles ajustables verticalmente cada 3.8 cm.	15.0	PIEZA
1 (ANEXO A4)	00000000	ARCHIVERO - 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE	1.0	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Viernes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente), Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 2017 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 02 de Octubre de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos de Financiamiento Internos.

CENTRO, TABASCO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA





No.- 7998

# ACUERDO

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2016 -2018



ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, LA C. PROFESORA MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 65 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal a realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas;

SEGUNDO: Que el artículo 65 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Presidente Municipal, con el fin de realizar los programas y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, as. como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, el presidente municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras aplicables.

TERCERO: Que mediante Acta de Cabildo número 06 de fecha Treinta de Abril del Dos mil Diecisiete autorizo la Delegación de Facultades a la M.A.E MARIA TERESA ARCOS LUNA, directora de Administración en el marco de las atribuciones que le confirió la Profesora MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, Presidente Municipal para firmar los Contratos de prestación de servicios profesionales para agilizar el correcto despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal.

CUARTO: Que el presente acuerdo tiene por objeto agilizar el correcto despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal delegando facultades a la M.A.E MARIA TERESA ARCOS LUNA, Directora de Administración, en el marco de las atribuciones que le confirió la Profesora MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, Presidente Municipal para firmar los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anteriormente expuesto y considerando, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO: Que con las facultades que me confiere el artículo 65 Fracciones I, VI, XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, se delega a la M.A.E. María Teresa Arcos Luna, Directora de Administración para firmar los contratos de prestación de servicios profesionales para agilizar el correcto despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal, conforme a lo previsto y aprobada la delegación de facultades contenidas en el Acta de Cabildo número 6 de Fecha Treinta de Abril del año Dos Mil Diecisiete.

SEGUNDO: El presente acuerdo no limita las atribuciones del Presidente Municipal al respecto, misma que podrá ejecutar cuando así lo considere necesario. El Presidente Municipal podrá emitir las medidas que estime pertinente para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO: Por virtud de que lo acordado fue determinado a través del Acta de Cabildo número Seis de fecha Treinta de Abril del año Dos Mil Diecisiete, se declara valido las firmas de las Contratos de prestación de servicios profesionales a favor de la C. M.A.E MARIA TERESA ARCOS LUNA, Directora de Administración para agilizar el correcto despacho de los asuntos de la Presidencia Municipal en el periodo comprendido entre el primero de Junio del Dos Mil

Diecisiete al Treinta de Septiembre del Dos Mil Dieciocho, toda vez que la mencionada Acta entra en vigor en esa misma fecha.

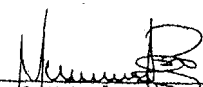
### TRANSITORIO

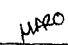
UNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado.


EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.


  
 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ  
 PRIMER REGIDOR


  
 PROF. NAIM HAZOURI ZURITA  
 SEGUNDO REGIDOR

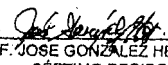
  
 C. MARITONA SANCHEZ PEREZ  
 TERCER REGIDOR

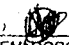
  
 MVZ. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA  
 CUARTO REGIDOR


  
 PROFRA. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ  
 QUINTO REGIDOR

  
 TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO  
 SEXTO REGIDOR

  
 LIC. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ  
 OCTAVO REGIDOR.

  
 PROF. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 SÉPTIMO REGIDOR

  
 C. PROFRA NOEMÍ DÓPORTO HERNANDEZ  
 NOVENO REGIDOR

  
 LIC. CARLOS MANUEL DIAZ YAÑEZ  
 DECIMO REGIDOR  
 DECIMO REGIDOR

  
 PROF. ALBERTO ZETINA SANCHEZ  
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
 DRA. CELIA MENDEZ GARCIA  
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

FIRMAS DEL ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO NUMERO SEIS DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

No.- 7999



REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2016 -2018

DIR. DE EDUC. CULTURA Y RECREACIÓN

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



C. JAMER MAY RODRIGUEZ, Presidente Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 85 Fracción I y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados Programas Municipales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el portal de Internet Municipal; que en el marco de lo anterior La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 expresa que la administración de los recursos públicos se realiza con base en criterios de la legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y siendo el Eje Rector 2 del Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018 deberá procurarse la integración familiar y atención a población vulnerable.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, emitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral de municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias rezago que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

CUARTO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 85, Fracción I y IX en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Educación,

Cultura y Recreación, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

QUINTO: El artículo 29, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

PRESENTACION

El Subsidio para uniformes escolares "Programa Regreso a Clases" del Municipio de Comalcalco, Tabasco fue creado con el propósito de fortalecer el proceso educativo de todos los estudiantes de los niveles preescolar (kínder), primaria, secundaria y preparatoria (bachillerato) que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

La educación será de las más altas prioridades en Políticas Públicas del Gobierno Municipal y será el medio más eficaz para el constante desarrollo y perfeccionamiento de la población.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Será total responsabilidad de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, llevar a cabo la capacitación al personal, para su clara difusión y atención a los beneficiarios. Así como mantener bajo permanente supervisión la suficiencia presupuestal del programa durante la ejecución del mismo, con la finalidad de no rebasar el presupuesto asignado.

OBJETIVO

Garantizar la promoción educativa de niños y niñas que estudien en los niveles preescolar (kínder), primaria, secundaria y preparatoria (bachillerato) que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a lograr la igualdad de oportunidades a niños y niñas que estudien en los niveles preescolares (Kinder), primaria, secundaria y preparatoria (bachillerato) que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de niños y niñas con desventaja económica, que cursan los niveles preescolar (Kinder), primaria, secundaria y preparatoria (bachillerato) que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Promover la terminación oportuna de los niños y niñas que estudien los niveles preescolar (Kinder), primaria, secundaria y preparatoria (bachillerato) que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

**LINEAMIENTOS GENERALES****COBERTURA**

El programa se ofrece a los estudiantes de las escuelas públicas del municipio de Comalcalco, Tabasco de los niveles preescolar, primaria, secundaria y preparatoria y a aquellos que sean residentes del Municipio de Comalcalco pero que estudien en otro municipio vecino es decir fronterizo al Municipio.

**DEFINICION DEL PROGRAMA**

Una erogación importante para la economía de las familias lo constituye el inicio del ciclo escolar anual. El Subsidio para Uniformes Escolares "Programa Regreso a Clases" surge como una estrategia que favorezca la permanencia y la equidad educativa, y que permita disminuir los gastos de las familias mediante la entrega de vales canjeables por uniformes escolares a alumnos desde el nivel preescolar hasta el bachillerato.

**DE LOS BENEFICIARIOS Y EL APOYO**

El Subsidio para Uniformes Escolares "Programa Regreso a Clases" está dirigido a todos los alumnos de los niveles preescolares (Kinder), primaria, secundaria y preparatoria que se encuentren inscritos en escuelas públicas del Municipio de Comalcalco, Tabasco. Asimismo, también podrán ser sujetos de apoyo aquellos estudiantes que residan en el municipio de Comalcalco, pero que estudien en escuelas públicas de otro municipio vecino fronterizo.

Los beneficiarios recibirán, a través de su institución educativa o delegado, un vale canjeable para apoyo de uniformes escolares. El monto del apoyo (IVA incluido) será para todos los niveles educativos (preescolar a bachillerato) de \$200.00.

**METAS FISICAS**

En el ejercicio 2017, se financiará el otorgamiento de un estimado de hasta 59,000 (cincuenta y nueve mil) alumnos beneficiados con uniformes escolares, zapatos y/o artículos escolares o vales para la adquisición de los mismos, que serán entregados a los alumnos inscritos en escuelas públicas del municipio de Comalcalco en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

El Municipio de Comalcalco, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, procederá a la entrega de los vales al director de la escuela mediante un Listado de los alumnos beneficiarios, conforme a los datos estadísticos que fueron entregados con anticipación a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

Los alumnos del Municipio de Comalcalco que por la situación geográfica y cercanía de su domicilio estudien en otro municipio vecino, podrán ser acreedores del apoyo mediante solicitud avalada por el Delegado de su localidad, la cual deberá incluir documento oficial (constancia de estudios vigente), que acredite sus estudios en otro municipio y constancia de residencia de su localidad.

La Dirección de Educación, Cultura y Recreación, informará a la ciudadanía que así lo requiera, los días y horarios de atención que tiene dicha dirección y atenderá dudas en general sobre el programa.

**DEL CANJE DE LOS VALES**

Los beneficiarios podrán canjear el vale con los proveedores autorizados (que cubran sus necesidades en cuanto a calidad y precio) convenidos con el Ayuntamiento de Comalcalco. Se hará del conocimiento de los padres de familia durante la entrega de los vales. Teniendo como fecha límite de canje del vale del 21 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

Así mismo, también podrán ser sujetos de apoyo aquellos estudiantes que residan en el municipio de Comalcalco, pero que, por su cercanía estudien en escuelas públicas de otros municipios vecinos.

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Para la ejecución del "Programa Regreso a Clases", se cuenta con un presupuesto autorizado de \$ 12,660,000.00 (Doce Millones, Seiscientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

**DE LOS REQUISITOS Y LA ENTREGA**

Son requisitos generales para la obtención del apoyo, los siguientes:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal, con nombre y firma del Director y/o Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la escuela y/o Delegado Municipal.
- Lista de alumnos firmada por el maestro encargado del grupo y Vo.Bo. por el Director de la Escuela y/o Presidente de la Sociedad de Padres de Familia con sello de la escuela y/o Delegado Municipal con firma y sello de la delegación municipal.
- Acta de donación firmada y sellada por el Director de la Escuela y/o Presidente de la Sociedad de Padres de Familia y/o Delegado Municipal.
- Copia de la credencial de elector vigente del Director de la escuela, y/o delegado municipal y/o presidente de la sociedad de padres de familia.

**DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá ponerse a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos la información de los programas de

Roberto Recarmen

subsídios, estímulos y apoyos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76, fracción XVI de la Ley.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DE LA COMPROBACION Y EL PAGO AL PROVEEDOR

El proveedor deberá entregar la totalidad de los vales canjeados al momento y la factura cuyo importe coincida con el total amparado por los vales presentados, teniendo como fecha límite el 10 de octubre para facturar los vales canjeados al 30 de septiembre de 2017.

MECANICA DE OPERACIÓN

PROMOCION

La unidad de Comunicación Social promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados entre la población y comunidad. La entrada en vigor de este acuerdo será a partir de la aprobación de cabildo Municipal.

DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La participación de los solicitantes con aceptación del programa, es importante para favorecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas, de supervisión y seguimiento de la ejecución del mismo. Para lo cual y debido al alto impacto social que este programa tiene, así como la importancia por el monto de los recursos económicos que se aplican; será materia de consulta permanente de la Contraloría Municipal, órgano de control y auditoría del ayuntamiento en los horarios establecidos de lunes a sábado.

*[Signature]*  
IRMA DOMÍNGUEZ MÉNDEZ  
Cuarta Regidor

*[Signature]*  
MARTIN DOMÍNGUEZ ABALOS  
Quinto Regidor

*[Signature]*  
JUANA GÓMEZ GUILLERMO  
Sexta Regidor

*[Signature]*  
ANTONIO PÉREZ ARIAS  
Séptimo Regidor

*[Signature]*  
ELIDE ULIN TORRES  
Octava Regidor

*[Signature]*  
JOSÉ LUIS REYES GORDOVA  
Noveno Regidor

*[Signature]*  
MARLENE MARTÍNEZ RUIZ  
Décimo Regidor

*[Signature]*  
JACOB REQUERO LÓPEZ  
Décimo Primer Regidor

*[Signature]*  
OLGA LIDIA PEREGRINO VALENZUELA  
Décimo Segundo Regidor

*[Signature]*  
AURELIO MARTÍNEZ LAZARO  
Décimo Tercer Regidor

*[Signature]*  
JESÚS AREVALO HERNÁNDEZ  
Décimo cuarto regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES" DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*[Signature]*  
C. JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Primer regidor y Presidente Municipal

*[Signature]*  
LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA  
Secretario del Ayuntamiento  
SECRETARIA

EL QUE SUSCRIBE LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE (12) FOJAS VALIDAS EN SU ANVERSO, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL DE LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*[Signature]*  
LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
ATENDIENDO  
MTRA. PATRICIA IPARRÉA SANCHEZ  
DIRECTORA DE DECUR



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

*[Signature]*  
JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Primer regidor y Presidente Municipal

*[Signature]*  
LILIA LÓPEZ SANDOVAL  
Segundo Regidor y síndica de Hacienda de Ingresos

*[Signature]*  
ARTURO SANTOS RODRIGUEZ  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos

C. E. P. Archivo  
MTRA. PARRERA



No.- 8003

## JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### E D I C T O

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/2012, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LIC. JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. NATIVIDAD PEREZ GARCIA, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y JESUS FLORES CORDOVA, AVALISTA; EN SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN SIETE Y VEINTICINCO DE AGOSTO SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

*JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.*

*Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:*

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, a través del cual solicita fecha y hora para subasta pública en primera almoneda del inmueble embargado en autos.

Ahora bien, como lo solicita el promovente, en virtud que los avalúos actualizados por el perito de la parte actora JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y perito de la parte demandada CARLOS MENA GARCÍA, así como el perito tercero en discordia EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito de la parte actora, por ser el de mayor valor.

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO** identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de 344.18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 35.01 metros con calle sin nombre, Sureste: 10.40 metros con Solas seis; Suroeste: 34.92 metros con solar uno, Noroeste: 09.70 metros con Calle Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 295 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 17,199 folio 35 del libro mayor volumen 57; al cual se le fijó un valor comercial de **\$443,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el

local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA**

**SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.\***

*JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.*

*Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:*

**ÚNICO.** Toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte que en el punto segundo del auto de siete de agosto del presente año, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el **PREDIO URBANO** identificado como lote 5 de la manzana 21 de la Zona 1, Colonia Gobernador Cruz de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, y en el punto cuarto de dicho auto, se ordenó fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, siendo que también debió ordenarse girar exhorto al Juez Civil en turno de Frontera, Centla, Tabasco, para la fijación en dicha ciudad de los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de costumbre; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se regulariza el procedimiento y se aclara el punto cuarto del auto de siete de agosto del presente año, para quedar de la siguiente manera:

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como

en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio donde han de fijarse los avisos correspondientes, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez Civil en turno de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, para que ordene a quien corresponda proceda a fijar los avisos antes ordenados, quedando el juez facultado para acordar

promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en comento. Lo anterior de conformidad con los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA; DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL  
LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No. - 8002

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 312/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice

#### "...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados a Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, " Dos copias fotostáticas de Credencial de Elector a nombre de Teresa de Jesús Palma Magaña y Rito Hernández Gordillo, "Dos Constancias de Residencia, "Constancia de Colindancia, "Plano y tres traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio suburbano ubicado en la calle sin nombre del Poblado Olcuatitan de de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 401.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 40.05 metros con callejón e Acceso Familiar; al Sur: 30.20 metros con Francisco Obando Hernández y/o Francisco Ovando Hernández, y 10.00 metros con Román Hernández Pérez; al Este: 9.65 metros con Callejón sin nombre; y al Oeste: 10.35 metros con Román Hernández Pérez.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le

corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Rito Hernández Gordillo y Teresa de Jesús Palma Magaña, a fin de que en un plazo de tres días manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Román Hernández Pérez** y **Francisco Obando Hernández y/o Francisco Ovando Hernández**. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Olcuatitan perteneciente a esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**SEPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** En cuanto a la **Inspección Judicial** que ofrecen los promoventes, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano, en virtud que no es apta para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de esta última; pues para ello no es suficiente, al aportar tan sólo un resultado limitado al momento en que se aplican los sentidos; y es que, la posesión requiere más bien de una observación constante, permanente, que no puede realizarse en un solo acto, como se ha indicado; de ahí la relevancia de la información testimonial que impone la ley respecto el tipo de acción que se intenta, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245 y 246 del Código Procesal Civil local.

Apoya lo anterior la jurisprudencia por contradicción de tesis que lleva por rubro y texto:

**"...POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA.**

*La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria. Octava Época, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/272, Página: 71, Tesis: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito..."*

**NOVENO.** Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos número 37 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación, así como para revisar y recibir toda clase de documentos que se formen con motivo de la tramitación del presente juicio al licenciado **Fidel Raúl Alamilla Zentella**, así como a la estudiante de derecho **Lorena Palma Gil** y **Lenín Gerardo Ramírez Méndez**; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del licenciado en derecho **Fidel Raúl Alamilla Zentella**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (31) treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



**ATENTAMENTE,**  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
JUEZ DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.





No.- 8001

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 96/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EMMANUEL LAVAREZ LANDERO, ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y JORGE SÁNCHEZ SÁNCHEZ apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ, *con fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete*, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...Auto de fecha 04 de agosto de 2017..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado **JESÚS MORALES ESTEBAN** apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, se advierte que ninguna de las partes manifestó nada respecto de la vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha diez de julio del año en curso, respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el citado avalúo, por la cantidad de \$493,592.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **JOSÉ ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ**, que quedó constituida en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en lo sucesivo "EL INFONAVIT" como "Acreedor" y de segunda parte el señor **JOSÉ ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ** como "DEUDOR" de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO.** ubicado en el lote (32) treinta y dos, de la supermanzana (3-1) tres guion uno, ubicado en la calle el Espejo del Fraccionamiento Lagunas de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en siete metros, con calle el Espejo; al SUR en siete metros con lote Once; al ESTE en quince metros con lote treinta y uno; al OESTE en quince metros con lote treinta y tres. Dicho inmueble se encuentra amparado con la escritura pública número 4,401, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS**, Notario Público número Uno de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, bajo la siguiente nota de inscripción: "Villahermosa, Tabasco, Noviembre 11 once 1999 mil novecientos noventa y nueve, EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:35 horas, fue inscrito bajo el número 10516 del libro general de entradas, a folios 60074 al 60084 del libro de duplicados volumen 123.

Quedando afectado por dicho contrato el predio número 109676 folio 226 del libro mayor volumen 430. Rec. No. EXENTO DE PAGO".

Al cual se le toma como valor comercial la cantidad de \$493,592.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra la totalidad del monto del avalúo aprobado.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces de SIETE en SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**QUINTO.** Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos lícitos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 8000

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

### EDICTO

#### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 496/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAÚL BENITO MORENO ROJAS; con fechas quince de agosto de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

"JUZGADO SEXTO DE LO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMÉR DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado HUGO HUMBERTO PEREZ DE LA CRUZ, en su carácter de abogado patrono de los demandados, con el escrito recibido en la mesa receptora el catorce de agosto del presente año, mediante el cual manifiesta en virtud de la vista que se les dio a sus representados en el auto de tres de agosto del presente año, que no están de acuerdo con el avalúo exhibido por el apoderado legal de la parte actora, por los motivos que exponen, al respecto y de conformidad con el artículo 577 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de decirse al ocurrente que como sus patrocinados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada, dentro del término previsto en la fracción I del numeral antes invocado, acorde a la fracción II, debe entenderse a sus patrocinados, por conformes con dicho avalúo, el cual debe considerarse como base para el remate.

**SEGUNDO.** Téngase al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes, signado por la licenciada ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ, Registrador Público de esta ciudad, respecto al inmueble hipotecado en la presente causa, el que se agrega a los presentes autos para que obre como corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados CLAUDIA ISELA LEÓN HERNÁNDEZ y RAUL BENITO MORENO ROJAS, mismo que a continuación se describe:

A).- Lote número 1, de la Manzana número 35, del Ejido José María Pino Suárez del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 179.00 metros cuadrados, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 14.00 metros, con calle Inocente Vázquez, lugar de su ubicación; **AL SUR:** 13.75 metros con Lote número 2; **AL ESTE:** 13.00 metros con Segunda Cerrada de Inocente Vázquez, y **AL OESTE:** 13.20 metros con Lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 5,773 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 77,545, a folio 95 del Libro Mayor volumen 301; y al cual se le fijó un valor comercial de \$621,000.00 (seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**CUARTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate por *cuestiones de agenda* se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá término de espera.

**SEXTO.** Se tiene al apoderado legal de la parte actora, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como documentos a los ciudadanos LILIA AMERICA JIMÉNEZ UICAB, ELIAS ENRIQUE GARCÍA RAMOS y DAVID MONTECINO VASCONCELOS; de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma a la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

\*Eap.



No.- 7970

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO, 902/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO DAMIÁN LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE MARBELLA GOMEZ ROMERO Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover la Actualización de Intereses Moratorios, servicio profesional y gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, por lo que de conformidad con los numerales 1085, 1086, 1348, 1349, 1353 y 1355, y demás del Código de Comercio en vigor, se da entrada al incidente planteado por cuerda separada unido al principal.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al ciudadano DEYSER SANCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de endosante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez Gómez número 79, colonia Centro del municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 244.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.60 metros, con MARIO MIGUEL PALMA; al Sur: 32.93 metros y 3.67 metros, con ANDRÉS PALMA; al Este: 6.23 metros y 4.40 metros, con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez y ANDRÉS PALMA; y al Oeste: 10.65 metros con ANTONIO ROSALDO, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$351,620.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos

una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las OCHO HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

**QUINTO.** Asimismo se ordena notificar al acreedor reembargante en el domicilio señalado en autos dándole vista con los avalúos correspondientes y certificado de libertad de gravamen, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN** Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ** con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TERMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, QUE SE PUBLIQUE EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ



No.- 7984

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO BRITO ROMÁN, CON FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**CUENTA SECRETARIAL.** En dos de marzo de dos mil diecisiete, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por Pablo Brito Román, y anexos consistentes en: 1.- un recibo de fecha seis de octubre del año dos mil trece, 2.- un escrito de cesión de derechos de fecha diez de diciembre del dos mil trece, 3.- Un oficio DFM/SC/29/2017 de fecha uno de febrero del presente año, signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 4. certificado expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, 5.- copia simple de un oficio DFM/SC/271/2016, expedido por el licenciado José Trinidad Vidal Aluche, de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis 6.- copia simple de un recibo de pago número 19271B expedido por la licenciada en contaduría pública Hilda Martínez Colorado, 7.- dos planos originales a nombres de Pablo Brito Román; recibidos en fecha veintitrés de febrero del año actual. Conste.

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO;  
A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Pablo Brito Román, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM: respecto de un predio rustico ubicado en el poblado Ignacio Allende, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 07-72-09.57 has** Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 240.00 metros (doscientos cuarenta metros) con el señor Emir Castillo Ramón; al sur en 186.00 (ciento ochenta y seis metros) con un callejón de acceso, al este en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con el señor Trinidad Cerino Madrigal y al oeste en 400.00 metros (cuatrocientos metros) con Darinely o Darinely Madrigal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 187/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos** y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**QUINTO.** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

**SEXTO.** Requiráse al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes al que le surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio de los colindantes para efectos de notificarles el presente proveído, apercibido que de no hacerlo reportara el perjuicio procesal que sobrevenga.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos José Trinidad Cerino Madrigal, José Satatiel Lázaro Moreno y Lucio de la Cruz Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa número 2 de la calle Osa Mayor del fraccionamiento Galaxias de este municipio

En cuanto a la designación de abogado patrono al licenciado Eutimio Murillo Ramírez, hágasele saber que no se le reconoce hasta en tanto tenga inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Se publicó este acuerdo en lista del dos de marzo de dos mil diecisiete y se turna al actuario en  
Conste.  
Exp. 187/2017 caap.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- CONSTE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
P.D. LEONARDO ESCUDERO PÉREZ.



No.- 7989

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 468/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR YOLANDA MONTERO MORALES, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**VISTA;** la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la ciudadana **YOLANDA MONTERO MORALES**, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agregue el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **YOLANDA MONTERO MORALES**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha veinte de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre **AQUILES HERNÁNDEZ SANTIAGO Y YOLANDA MONTERO MORALES**.
- Original de la inscripción del derecho de posesión a favor de la ciudadana **YOLANDA MONTERO MORALES**, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original de la manifestación catastral a favor de la ciudadana **YOLANDA MONTERO MORALES**, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
- Original del plano del predio urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con fecha de elaboración diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.
- Original del Oficio DFM/SUBCM/335/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero **MIGUEL LUNA ZURITA**, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Independencia del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 724.21 m<sup>2</sup>.
- Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de **YOLANDA MONTERO MORALES**, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- Copia fotostática de un recibo del volante 43995 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Original del recibo de Tesorería municipal de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, a favor de **YOLANDA MONTERO MORALES**.

- Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en el Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Con los cuales viene a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Independencia, del Poblado Aquiles Serdán, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTÍMETRO)** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con **DALMIRO TRINIDAD MARTÍNEZ**; al SUR, 24.50 METROS, con **CALLE INDEPENDENCIA**; al ESTE, 31.50 metros, con **AURISTELA HERNÁNDEZ HIDALGO**; al OESTE, 27.30 metros, con **MIRLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se

realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ALFREDO CHABLE FÉLIX**, **ISRAEL DE LA CRUZ GARCÍA** y **DIOSA LAUREANO SÁNCHEZ**.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su deracho corresponda si los tuviere. Asimismo, regístrate para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia; y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEPTIMO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio URBANO, ubicado en la calle Independencia, del Poblado Aquiles Serdán, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **724.71 (SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CON SENTENTA Y UN CENTÍMETRO)** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 24.70 metros, con **DALMIRO TRINIDAD MARTÍNEZ**; al SUR, 24.60 METROS, con **CALLE INDEPENDENCIA**; al ESTE, 31.50 metros, con **AURISTELA HERNÁNDEZ HIDALGO**; al OESTE, 27.30 metros, con **MIRLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**OCTAVO.** Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**NOVENO.** Notifíquese a los Colindantes **DALMIRO TRINIDAD MARTÍNEZ**, **AURISTELA HERNÁNDEZ HIDALGO**, **MIRLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su domicilio particular, todos ubicado en **CARRETERA POBLADO AQUILES SERDAN A VILLA TEPETTAN**, COMO REFERENCIA A LA ALTURA DEL POBLADO AQUILES SERDAN, MACUSPANA, TABASCO, en consecuencia, túrnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**DÉCIMO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **ABRAHAM LEYVA PÉREZ**, **MAURICIO MARTÍNEZ ZAMUDIO** y **MIRNA CAMACHO PÉREZ**, así como a la ciudadana **DORA MARÍA CUELLAR SOLANO**, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 7968

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### EDICTO

Al público en general.  
Presente.

En el expediente **174/2011**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el ciudadano **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de los ciudadanos **VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ e IRMA GUTIERREZ JUAREZ**, con fecha **tres de abril de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito que se provee, como lo peticiona y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señalan las **Diez Horas del Día Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete** para que tenga verificativo la diligencia de **Remate en Primera Almoneda** y al mejor postor respecto del inmueble sujeto a ejecución, identificado como:

➤ Predio Urbano, marcado como lote número cuatro, Manzana Cinco, ubicado en la Calle Membrillo, Fraccionamiento Lomas del Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 16+800, Villa Ocuilzapotlán, de este municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 108.75 M2 (Ciento seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al NORTE, siete metros, con Fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán Invitab; al SUR, siete metros, con Calle Membrillo; al ESTE, quince metros veinticinco centímetros, con lote número cinco y al Oeste, quince metros veinticinco centímetros, con lote número tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 2022, del libro general de entradas a folios del 11363 al 11374 del libro de duplicados, volumen 121, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 112,121 a folios 171 del libro mayor volumen 440, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$429,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicada en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Sarandí, Villahermosa, Tabasco, cuando

menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **Diez Horas del Día Veintiocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete**.

**CUARTO.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**QUINTO.** Asimismo se tiene al concursante con su escrito que se provee, mediante el cual autoriza a los licenciados en derecho los ciudadanos **LILIA AMERICA JIMENEZ IUCAB, ELIAS ENRIQUE GARCÍA RAMOS y DAVID VASCONCELOS MONTECINO**, para efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente y sacar copias fotostáticas y fotografías del mismo cuantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto a la autorización para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificarseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son las siguientes:

Época: Novena Época Registro: 157620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.Jo.C.725 C. Página: 2947. Tesis Análoga: REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDE RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los resguardados de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletora, el Código Federal de Procedimientos Civiles, que solo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por tanto, debe aplicarse la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1027, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 131, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para obtenerlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien

puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verdaderamente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su responsabilidad, aunque no se pretenda que las mismas, directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que posean, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción puntual, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 Constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la ley que la regula, que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recoga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés, legal, convenga. Generalmente de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidentes: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Candejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 7/2014. Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidentes: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Candejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 12/2014. Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 20 de marzo de 2014. Mayoría de votos. Disidentes: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Candejas Gleason. Secretaría: Claudia Erica Luján Barahona. Queja 15/2014. Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 3 de abril de 2014. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretario: María Isabel Pachá Ferreras. Nota: Los Acuerdos Generales Consuecos (Números 2/2009 y 1/2013 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, páginas 2278 y 2280; Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, páginas 1667; respectivamente.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA

PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado ANGELO ANTONIO PÉRAZA CORREA, que autoriza y da fe...

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha quince del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial,  
Licda. Ana Fabiola Gómez León.



MELA\*

[Faded and mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faded and mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

No.- 7967



# JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 78/2017, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por la ciudadana VALERIA RICARDEZ QUINTANAR, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos JORGE LUIS PADILLA ORTEGA y ANA MARÍA LÓPEZ MALDONADO; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

ACUERDO: 11/AGOSTO/ 2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial.

PRIMERO. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora licenciado JOSE MATILDE SOBERANO SOLIS, con su escrito de cuenta, solicitando se apruebe la cantidad de \$465,823.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M. N.), como base para el remate, por lo que solicita se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda del inmueble.

En atención a lo manifestado por el actor-ejecutante, y tomando en cuenta que los demandados JORGE LUIS PADILLA ORTEGA y ANA MARIA LOPEZ MALDONADO, no exhibieron avalúo de la finca hipotecada, se les tiene por conforme con el emitido por la Ing. DORÍA MARÍA LOPEZ GONZALEZ, perito de la parte actora, que se encuentra agregada en la presente causa, consultable a foja 84 a 90, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

**EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO DIECIOCHO, MANZANA TRES, FRANCCIONAMIENTO BONAMPK DE LA CALLE TRES DE LA RANCHERIA MIGUEL HIDALGO, CENTRO, TABASCO, mismo que cuenta con una superficie de 105.00 M2 ciento cinco metros cuadrados, con inclusión de lo construido que ocupa un área de 60.00 M2 sesenta metros cuadrados, comprendido dentro de estos linderos y dimensiones: NORTE: siete metros con el lote treinta y uno; SUR: siete metros, con calle Tres; ESTE: quince metros, con lote diecisiete; y OESTE: quince metros, con lote diecinueve. El predio antes referido se le podrá identificar en la escritura pública número 14,158, volumen 352, de fecha dieciséis de marzo de dos mil, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintidós de junio, bajo el número 5838 cinco mil ochocientos treinta y ocho, del libro general de entradas, del libro de duplicados volumen 124, afectando el predio número 123985 a folios 235, del libro mayo volumen cuatrocientos ochenta y ocho.**

Al cual se fijó un valor comercial de \$465,822.95 ( CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base

para el remate; es decir, \$465,822.95 ( CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 moneda nacional)

CUARTO. Acordé al numeral 233 del artículo IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, que presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a maleficio o dolo de parte del juzgador."**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



ISABEL CORREA LOPEZ





No. - 7981

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

#### PRESENTE

En el expediente civil número 170/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. JOSUE DE LA CRUZ GARCÍA**, en veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTO.** En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al **C. JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la copia certificada del contrato privado de compraventa celebrado el primero del mes de junio de dos mil diez, entre los ciudadanos **MARTHA MORALES DAMIÁN**, y **JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**.

2.- Original del Certificado de predio de persona alguna, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada **ROSA ISELA LOPEZ DÍAZ**, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de **JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**.

3 Copia con sello original del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que contiene la Notificación Catastral de fecha treinta de julio de dos mil doce, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal de Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

5.- Original de Manifestación Catastral, expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco de treinta de julio de dos mil doce.

6.- Plano del predio rustico de uso agrícola ubicado en la R/A Chichicaste, 1ra Sección, Centla, Tabasco, a nombre del promovente.

Con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Chichicaste Primera Sección, de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 419-510.00 M<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cuatro medidas: 1,238.32 metros, CON **JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**; AL SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con **ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE**; AL SUR 1,238.32 metros con **CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES**; y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con **ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **168/2017**, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, **señale domicilio en esta ciudad** para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los Insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al

ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar al colindante **CONCEPCIÓN GERÓNIMO MORALES** y **JOSUE GARCÍA DE LA CRUZ**; con domicilio en la rancharía Chichicaste, Primera sección, Centla Tabasco, (domicilio ampliamente conocido) para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte SUR 384.00 metros, 123.00 metros, 238.00 metros y 239.00 metros con **ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE** y al OESTE en tres medidas 83.00 metros, 309.00 metros y 404.00 metros con **ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE**, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la **CONAGUA** (Comisión Nacional del Agua), con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite del oficio antes ordenado.

**SÉPTIMO.** Se requiere al promovente de las presentes diligencias que deberá de traer los traslados necesarios para notificarles a los colindantes en el termino de **TRES DÍAS HÁBILES**, constados a partir del día siguiente de su notificación, ya que en caso de no hacerlo no se podrá continuar con la secuela procesal del presente asunto.

**OCTAVO.-** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez, número 39 de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada **CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ**, designando como su abogada patrono, a la profesionista antes citada, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

**VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES



No.- 7969

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 262/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, actualmente el licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas, endosatario en procuración de ANGEL ALBERTO MARÍN GREEN, en contra de ALVARO PÉREZ ROSADO y MARLENE MENE ARCOS en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el doce de julio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, a doce de julio de dos mil diecisiete.

Vistos. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ejecutante Víctor Manuel Mendoza Blancas, en su Carácter de Endosatario en Procuración del actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en los diversos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio aplicado al caso, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a). Predio rustico con construcción urbano con construcción a nombre de Alvaro Pérez Rosado, con superficie de 36-15-91, ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, con los siguientes datos de registro inscrito con fecha 20 de marzo de 1989, afectado al predio número 10846 a folio 118 del libro mayor volumen 46.

Con las medidas y colindancias según escritura pública 2117, volumen veinticinco, celebrado en el municipio de Tenosique, Tabasco, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, al Norte: 264.00 metros, con propiedad de Jesús Mandujano Peralta; al Sur: 420.00 metros, con propiedad de Guadalupe Balan; al Este: 1040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1075.42 metros, con ejido Guayacán; a nombre de Alvaro Pérez Rosado, al cual se le fijó un valor comercial de \$674,739.00 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponda a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Segundo. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución, sin cuyo requisito no serán admitidos. acórdese a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Tercero. Conforme lo previene el numeral 1+11 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las doce horas del veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Edith Cáceres León, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE PINO SUAREZ TABASCO

LICENCIADO ALFREDO CRUZ REYES





No.- 7983

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### EDICTO

JORGE LUIS JIMENEZ GUZMAN.

QUE EN EL EXPEDIENTE **151/2017**; RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); EN CONTRA DE **JORGE LUIS JIMÉNEZ GUZMÁN**; CON FECHA **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

#### Auto de fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**Primero.** Presente el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado **Jorge Luis Jiménez Guzmán**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágase de su conocimiento al demandado **Jorge Luis Jiménez Guzmán**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el **auto de inicio de diez de marzo de dos mil diecisiete**; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

#### Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

\*Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Segundo.** En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, **en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído**, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

**Tercero.** Por último, el promovente autoriza para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, a los licenciados **Lilliana América Jimenez Iucab, Elías Enrique García Ramos y David Vasconcelos Montecino**, autorización que se tiene por hecho para todos los efectos legales correspondientes.

En cuanto a la autorización y para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificárseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son las siguientes:

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada<sup>1</sup>

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno del mes de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

**Ángel Antonio Peraza Correa.**

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.**

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que sí debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas les que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas

sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Candejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 7/2014. Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Candejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 8/2014. Pleno, Presidente Ejecutivo (sic), Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Candejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 12/2014. Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 20 de marzo de 2014. Mayoría de votos. Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Óscar Germán Candejas Gleason. Secretaria: Claudia Erika Luna Baralbar. Queja 15/2014. Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 3 de abril de 2014. Mayoría de votos. Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretaria: María Isabel Pech Ramírez. Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 2/2009 y 1/2013 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 2275 y Décima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667 respectivamente.



No.- 7985

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 175/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FERNANDO FARIAS USCANGA, RESPECTO AL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE AURELIO MALDONADO SIN NÚMERO COLONIA EL COCAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 398.48 <sup>m</sup>2, (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.



EN EL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FERNANDO FARIAS USCANGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Volante 66611, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalos y al reverso solicitud de persona alguna.

2º.- Oficio DFM/SC/23/2017, de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José Trinidad Vidal Alpuche.

3º.- Oficio SG/IRET/20/2017, de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, expedido por Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Carlos Elías Avalos.

4º.- Original de Contrato de Compraventa de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta, celebrado entre Francisco Cruz Santiago y Fernando Fariás Uscanga.

5º.- Escritura Pública número 13,955, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número uno, de Huimanguillo, Tabasco.

6º.- Original de recibos de Pago de Impuesto Predial a nombre del actor FERNANDO FARIAS USCANGA, de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete.

7º.- Constancia de pago de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha diez de enero del dos mil diecisiete.

8º.- Ticket de pago del Banco Nacional de México, que ampara la cantidad de \$365.00 pesos moneda nacional.

9º.- Notificación Catastral de fecha veintiuno de abril del dos mil cinco.

10º.- Manifestación Catastral de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro.

11º.- Valor Catastral de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete.

12º.- Oficio DFM/SC/14/2017, de fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, expedido por Subdirector de Catastro, Licenciado José Trinidad Vidal Alpuche.

13º.- Original de solicitud de informe de persona alguna del veinte de diciembre del dos mil dieciséis, signado por el actor FERNANDO FARIAS USCANGA.

14º.- Copia fotostática de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Fariás Uscanga Fernando.

15º.- Original de un plano del predio motivo del presente asunto.

16º.- Copia simple de cedula profesional a nombre de Manuel Zurita Rueda.

17º.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Carmen Coll Montalvo, Jorge Fariás Uscanga y Efigenia Villalobos de la Rosa.

Con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Aurelio Maldonado sin número Colonia el Coccal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de 398.48 <sup>m</sup>2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurelio Maldonado; al SUR: (18.80) dieciocho punto ochenta

metros con Salomón Torres Cruz; al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros con Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Fariás Coll; al OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvadora Contreras.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 175/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 1558.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio a los ciudadanos Salomón Torres Cruz, con domicilio en la cerrada de Manuel Mora Ascanio sin número; Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Fariás Coll, quienes tienen su domicilio conocido en la calle Aurelio Maldonado y la Iglesia Evangélica Príncipe de Paz, en la calle Aurelio Maldonado sin número, dichos domicilios de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, de igual manera, se les hace saber al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente día de su notificación, y en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son: El mercado público, central camionera, Delegación de Tránsito del Estado, Fiscalía adscrita al Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud (CAAPS), y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto al Registrador Público, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese Juzgado, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, publicados, córrase traslado y emplace al antes mencionado, para que comparezca a lo que su derecho convenga, dentro del término de cinco días hábiles, concediéndose un día más por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación; de igual manera deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción en caso omiso las subsecuentes notificaciones le surtirán a efecto por medio de las listas que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la

materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, manifieste lo que a su derecho corresponda toda vez, que el predio Urbano ubicado en la calle Aurelio Maldonado sin número Colonia el Cocal de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; constante de una superficie de una superficie de 398.48 m<sup>2</sup>. (Trescientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: (18.00) dieciocho metros con la calle Aurelio Maldonado; al SUR: (18.80) dieciocho punto ochenta metros con Salomón Torres Cruz; al ESTE: (19.27) diecinueve punto veintisiete metros con Jorge, Rita y Héctor, todos de apellidos Fariás Coll; al OESTE: (24.50) veinticuatro punto cincuenta metros con Diana Salvador Contreras, del cual ostenta su propiedad el ciudadano Fernando Fariás Uscanga, según cuenta Catastral 14153 U, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de éste Juzgado de Paz; asimismo el actor autoriza a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando al últimos de los citados, como su abogado patrono.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el Registro Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula

Profesional de Licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su Abogado Patrono al Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. B.  
INGRID CABELLO BARROSA.

No. - 7982

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

### EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 229/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. AMALIA GARCÍA PERALTA, en cinco de junio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA TABASCO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana AMALIA GARCÍA PERALTA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

1.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de treinta de septiembre de dos mil dieciséis

2.- Escrito de solicitud de certificado de predio a nombre de persona alguna dirigido al Instituto Registral del Estado de Tabasco, firmado por AMALIA GARCÍA PERALTA.

3.- Plano del predio a nombre de AMALIA GARCÍA PERALTA.

4.- Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

5.- Notificación catastral expedida por la Subdirección de Catastro de Centla, Tabasco.

6.- Manifestación catastral expedida por el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

7.- Original del recibo de pago de 17 de enero de 1985.

8.- Nueve pagares originales suscritos por GUADALUPE DE LA CRUZ A y trasladados, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonia CETMAR de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL; AL SUR 49.00 METROS con MARIANO SAMBERINO; AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina; y al OESTE 20.00 METROS con ZONA FEDERAL RÍO JUAN DE GRIJALVA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente 229/2017, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, para la Intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar al colindante **MARIANO SAMBERINO**, con domicilio en calle Aldama, número trescientos tres, planta alta de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Tomando en consideración que el predio motivo de estas diligencias, colinda por la parte OESTE con ZONA FEDERAL RÍO JUAN DE GRIJALVA, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 241 y 242 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como prueba para mejor proveer esta autoridad ordena girar atento Oficio al Titular de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco, número 907, Colonia Jesús García, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del presente auto de radicación, así como del escrito inicial y documentos presentados por la promovente.

**SÉPTIMO.** Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por la ciudadana **AMALIA GARCÍA PERALTA**, del predio urbano ubicado en la calle Prolongación de Javier Mina, colonia CETMAR de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco,

constante de una superficie de 928.55 METROS CUADRADOS; en virtud de que colinda al NORTE 46.00 METROS con RASTRO MUNICIPAL Y AL ESTE 19.59 METROS con calle Prolongación de Francisco Javier Mina, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Queda a cargo de la parte actora la obtención y tramite de los oficios y exhorto antes ordenados.

**OCTAVO.**- En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 114 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, así como a la ciudadana **IVONNE PAULLET GOMEZ QUINTANA**, designando como abogada patrono a la primera profesionista citada, personalidad que se le tiene por reconocida en términos de los artículos 86 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 7987

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

**E D I C T O**

**TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA  
 CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL  
 PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE  
 ESTE JUICIO.  
 DOMICILIO:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, EN CONTRA DE TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL PREDIO RECLAMADO EN ESTE JUICIO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EN VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE  
 USUCAPIÓN**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado (a) el ciudadano MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) constancia original, (1) plano original, (1) certificado de registro público de la propiedad original, expedido por la Coordinación Catastral y Registral (1) original de constancia de radicación del delegado municipal, con observación que se encuentra perforada, copia fotostática de plano con perforación (1) demanda copia, con los que promueve en la vía ordinaria civil, JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de PERSONA DESCONOCIDA Y TODA AQUELLA PERSONA QUE SE SIENTA CON ALGÚN DERECHO RESPECTO AL PREDIO QUE RECLAMA A TRAVÉS DE ESTE JUICIO, y a las que reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 881, 889, 890, 900, 904, 906, 924, 936, 937, 940, 941, 945, 949, y demás aplicables del Código Civil, ambos ordenamientos vigente en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

**TERCERO** En virtud de lo anterior, con copia exhibida de la demanda y anexos, debidamente cotejada, sellada y rubricada, córrase traslado y emplácese a juicio a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que dentro del término de nueve días hábiles que empezarán a contar a partir del siguiente al en que surta efectos su emplazamiento; produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado; por lo que, al dar contestación a la misma deberán referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la demandante se presumirán admitidos los hechos de la demanda y en ese mismo sentido el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo hágase saber a las referidas personas que se sientan con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio que las excepciones y defensas que tuvieren cualquiera que sea su naturaleza, las harán valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que las funden.

Igualmente, prevéngase a toda aquella persona que se sienta con derechos respecto del predio que reclama a través de este juicio, para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para practicar citas y notificaciones y las diligencias que sean necesarias; aperecidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil Vigente en nuestro Estado.

**CUARTO.** Asimismo y de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a toda aquella persona que se sienta con algún derecho al predio reclamado por la actora en este juicio, por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber al interesado o interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el punto tercero de este auto.

**QUINTO.** Se tiene a la actora del juicio señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, en virtud de que la legislación no contempla lo estrados, en este tipo de juicio, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado; y autorizando para recibirlas al licenciado SERGIO MARTINEZ SANTANA y al ciudadano ROGER DE JESUS BAUTISTA GARCIA.

Designando como abogado patrono al primero de los profesiones en, misma que se le tiene por hechas, en términos del número 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y por tener registrada su cedula en esta Judicatura.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS LEGIBLES .....  
 Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
 LIC. ESTHER MARISELA RAMÍREZ AGUILAR





No.- 7990

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON  
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

### "EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 469/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARLENE GARCÍA MONTERO, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Hidalgo esquina con calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspana, Tabasco; expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha catorce de junio de dos mil seis, celebrado entre JOSÉ TRINIDAD MARTINEZ Y MARLENE GARCÍA MONTERO.
2. Original de la notificación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
3. Original de la certificación del valor catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de la ciudadana MARLENE GARCÍA MONTERO, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión de fecha cinco de junio de dos mil seis, expedida por el Licenciado FREDY MARTINEZ COLOME, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
5. Original de la declaración de traslado de dominio, de fecha catorce de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
6. Original de la manifestación catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
7. Original del recibo número 48503 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, expedido por la Tesorería municipal de Macuspana, Tabasco, a favor de MARLENE GARCÍA MONTERO.
8. Original del plano del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco.
9. Original del Oficio DFW/SUBCM/336/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2.-
10. Copia fotostática simple de la credencial para votar, a nombre de MARLENE GARCÍA MONTERO, expedida por el Instituto Federal Electoral.
11. Copia fotostática de un recibo del volante 43991 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.-

12. Documentos con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Agustín de Iturbide esquina con calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 166.00 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

13. Original de Certificado de Predio; expedida por el licenciado ROGER CHABLÉ MÉNDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 Metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos JOSE LUIS CHABLÉ REYES, HERMELINDA GÓMEZ MAGAÑA y JOSÉ JAIRO PERALTA PERALTA.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEPTIMO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Calle Hidalgo esquina con Calle Iturbide de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 166.00 metros cuadrados (ciento sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 metros con Calle Iturbide, al Sur: 13.75 metros con Delbrando Bocanegra Bocanegra, al Este: 10.00 Metros con Diego Chablé Reyes, y al Oeste: 13.00 metros con Calle Hidalgo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**OCTAVO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

**NOVENO.** Notifíquese a los Colindantes DELBRANDO BOCANEGRA; en su domicilio particular ubicado en Calle Iturbide sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; y DIEGO CHABLÉ REYES, en su domicilio ubicado en Calle Hidalgo sin número de la Villa Benito Juárez, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, fórmense autos a la actuaría judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**DÉCIMO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maiva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 7988

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTOS

**C. KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.**  
PRESENTE.

En el expediente civil número **1210/2016**, relativo al Juicio en la **VÍA ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA**, promovido por **CARLOS ALBERTO MARTINEZ VERA**, en contra de **KARLA ESMERALDA MARTINEZ RODRIGUEZ**, con fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que es su punto **ÚNICO** copiado a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Téngase por recibido el escrito presentado por la licenciada **MARICELA MEDINA MARTÍNEZ**, abogada patrono de la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la ciudadana **KARLA ESMERALDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y

recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

#### **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS **VEINTIÚN** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL **DIECISIETE**.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

LIC. AURA CRISTEL VEITES HERÁNDEZ.



No.- 7986

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAY, en contra de JOSÉ MANUEL CAMARGO MANGE y LIBRADA CABANEZ CRUZ, en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en tercera almoneda el bien inmueble embargado al demandado y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble.

**SEGUNDO.** Ahora, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, **sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor**, el predio constante de 10,000.00, metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

*Predio ubicado en la carretera Federal Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados), -localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 metros con carretero federal Tenosique - Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, al sur 98.00 metros con derecho de vía del ferrocarril, al este 223.91 metros con camino vecinal y al oeste dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castellanos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado fue conforme con la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.*

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco*, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, señalándose para tal efecto ante las diligencias anteriormente agendadas, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ.

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8004	CONVOCATORIA: 019 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Mobiliario de Oficina.....	1
No.- 7998	ACUERDO H. AYTTO. CONST. DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	2
No.- 7999	REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSIDIO PARA UNIFORMES ESCOLARES "PROGRAMA REGRESO A CLASES" DEL MPIO. DE COMALCALCO, TABASCO.....	3
No.- 8003	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 01/2012.....	6
No.- 8002	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 312/2017.....	7
No.- 8001	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 96/2015.....	9
No.- 8000	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 496/2011.....	10
No.- 7970	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 902/2005.....	11
No.- 7984	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 187/2017.....	12
No.- 7989	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 468/2017.....	13
No.- 7968	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2011.....	14
No. 7967	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 78/2017.....	16
No.- 7981	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2017.....	17
No.- 7969	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	18
No.- 7983	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 151/2017.....	19
No.- 7985	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 175/2017.....	21
No.- 7982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 229/2017.....	22
No.- 7987	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 411/2017.....	24
No.- 7990	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2017.....	25
No.- 7988	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1210/2016.....	26
No.- 7986	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EX. 185/2013.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del  
Estado de Tabasco

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**Tabasco**  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.